REF.: QUE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR LA FIRMA MAFARA S.A., CONFORME AL CONTRATO Nº 09/2016

RES. CNV N° 9 I / 17
Acta de Directorio Nº 006 / 17

Asunción, 31 de enero de 2017

VISTO: la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03, el Decreto Nº 5.174/05, el Decreto Nº 6.414/16, la Resolución CNV Nº 70 I/16 "Que autoriza la adjudicación y el pago a la empresa Mafara S.A., en el proceso de Contratación Directa Nº 15/2016 "Servicio de limpieza" – ID Nº 308.415...", el Contrato Nº 09/2016 suscrito entre la Comisión Nacional de Valores y Mafara S.A., la Nota con Expte. CNV Nº 0140, el Informe UOC Nº 01/2017 y el Informe Nº 016/17 - DJN.----------

CONSIDERANDO: Que, según Resolución CNV Nº 70 I/16 la empresa Mafara S.A., fue adjudicada en el proceso de Contratación Directa Nº 15/2016 "Servicio de limpieza" ID Nº 308.415, para la prestación del servicio de limpieza en el local sede de la CNV, suscribiéndose el Contrato Nº 09/2016.----------

Que, según Expte. CNV Nº 0140 de fecha 24/01/17, la firma Mafara S.A. presentó la solicitud de reajuste del precio adjudicado, conforme al aumento del salario mínimo vigente desde el 1 de diciembre de 2016 según Decreto Nº 6.414/16.----------

Que, el art. 56 de la Ley Nº 2.051/03, establece como derecho de los proveedores y contratistas el reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases y condiciones, el art. 61 "DEL REAJUSTE DE PRECIOS" de la citada ley, dispone que los contratos de adquisiciones de bienes, de prestación de los servicios o de ejecución de obras, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato y, el art. 84 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 5.174/2005, dispone: *"Reajuste de precios. Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los art. 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2.051/03. El reajuste de precios se realizará conforme a los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos"*, y el reajuste del salario mínimo establecido según Decreto 6.414/16 que rige desde el 1 de diciembre de 2016.----------

Que, el pliego de bases y condiciones del mencionado Llamado (Anexo B, punto 26), documento integrante del Contrato Nº 09/2016, establece: *"El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. El reajuste de precio será aplicado teniendo en cuenta la variación del Salario mínimo. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales..."*.----------

Que, aplicando la fórmula de reajuste establecida en el pliego, el precio mensual reajustado asciende a la suma de Gs. 5.158.616 (guaraníes cinco millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos dieciséis) IVA incluido.----------

Que, según el Informe UOC Nº 01/2017, se sugiere otorgar el reajuste de precios solicitado por la firma Mafara S.A., teniendo en cuenta que el pedido se realizó conforme a lo previsto en las especificaciones del llamado adjudicado, y el nuevo precio regirá a partir del mes de febrero de 2017, según lo dispuesto en el punto 26 - Anexo B del llamado: *"Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste"*.----------

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SOLICITADO POR LA FIRMA MAFARA S.A., CONFORME AL CONTRATO Nº 09/2016

RES. CNV Nº 9 I / 17
Acta de Directorio Nº 006 / 17

Asunción, 31 de enero de 2017

Que, en el citado informe, la UOC además recomienda se emita una adenda al Contrato Nº 09/2016, a efectos de fijar el nuevo precio mensual a pagar por el servicio de limpieza y ampliar el monto del contrato con motivo del reajuste de precio a Gs. 59.479.756 (guaraníes cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis).----------

Que, la Dirección Jurídica de la CNV se ha expedido respecto a la solicitud de reajuste de precios solicitado por Mafara S.A. en el Informe Nº 016/17 – DJN, que en su último párrafo expresa: *"...consideramos procedente la recomendación realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones en el Informe UOC Nº 01/2017 en todos sus términos, de conformidad a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas", y el Anexo B (Carta de Invitación) del Pliego de bases, cuyo documento es integrante del Contrato Nº 09/2016... ".*----------

Que, el último párrafo del art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o esté facultado para ello.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en uso de sus atribuciones legales,----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, el reajuste de precio solicitado por la firma Mafara S.A. y la modificación del Contrato Nº 09/2016, quedando establecido el precio mensual del servicio en Gs. 5.158.616 (guaraníes cinco millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos dieciséis), a partir del 1 de febrero de 2017.----------

2 – ESTABLECER, el monto total del contrato con motivo del reajuste otorgado en Gs. 59.479.756 (guaraníes cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis).----------

3 – COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaría General